



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 5 de mayo de 2015

Número 5231

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletín@melilla.es](mailto:boletín@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1000.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2015. 2464

**1001.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015, relativo a rectificación de errores materiales detectados en la Oferta de Empleo Público del año 2015. 2466

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Dirección General

**1002.-** Convenio de Patronato entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Club Escudería Delfi Sport de Melilla. 2467

**1003.-** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. 2470

**1004.-** Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. 2482

**1005.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios Barriada Gómez Jordana. 2486

	<u>Página</u>
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	
1006.- Notificación a Pub Noray, S.L. y otros.	2491
<b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> <b>Dirección General de Gestión Tributaria</b>	
1007.- Notificación a Pavalzi, S.L.	2492
1008.- Notificación a D. Kharbouch, Mourad.	2493
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b> <b>Dirección General de Administraciones Públicas</b> <b>Negociado de Gestión de Población</b>	
1009.- Notificación a D. Farid Loukili e hijos y otros.	2494
<b>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b> <b>Secretaría Técnica</b>	
1010.- Orden n.º 402 de fecha 24 de abril de 2015, relativa a designación como funcionarios de carrera en la categoría de Bombero-Conductor a D. Francisco Javier Bravo Vidal y D. Fco. Ginés Robles Mateo.	2496
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b> <b>Procedimientos Sancionadores</b>	
1011.- Notificación a D. El Miloud Jmili y D. Ahmed Bouchih.	2497
<b>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD</b> <b>Dirección General de Sanidad y Consumo</b>	
1012.- Notificación a D. Benaisa Jazzouri El Fekri.	2498
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES</b> <b>Dirección General de la Vivienda y Urbanismo</b>	
1013.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 5/2015, seguido a instancias por D.ª Yamina Asafiati Asafiati.	2499
1014.- Notificación a D.ª Luisa Mohamed Hach Amar, en relación al inmueble sito en calle General Aizpuru, 23.	2501

Página

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**1015.-** Rectificación de errores de anuncios publicados en el BOME n.º 5229 de fecha 28 de abril de 2015 relativo a Convocatoria de Titulaciones Náuticas de Embarcaciones de Recreo. 2503

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

### Secretaría Técnica

**1016.-** Orden n.º 135 de fecha 29 de abril de 2015, relativa a Convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de escuelas infantiles. 2504

## PROYECTO MELILLA, S.A.

**1017.-** Relación de subvenciones concedidas dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013. 2508

**1018.-** Notificación a Novatech Sistemas de Información, S.L. 2511

## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**1019.-** Notificación a D. Úbeda Ramírez, Julio Miguel y D. Mohamed Mohamed, Marzok. 2513

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**1020.-** Notificación a D. El Yaakoubi Mohand Hammou, Mhamed y D. Moussaoui, Abdelaziz. 2515

**1021.-** Notificación a D. Baghli, Driss. 2516

**1022.-** Notificación a D. Mostapha Boumazzought. 2518



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1000.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2015.

#### ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión celebrada el día 17 del mismo mes.
- Queda enterado de:
  - Sentencia Juzgado Penal n.º 2 de Melilla, autos de P.A. 33/15, Nadir Al-Lal Amar.
  - Sentencia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 180/14, D. Tarik Dahmani Ben Younes.
  - Sentencia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 623/14, D. José Miguel Navas Jáuregui.
  - Sentencia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 582/14, D. Juan Manuel Salinas Cabrera.
  - Transmisión establecimiento C/ Carlos V, 37, “La Bodeguita” (D.ª M.ª José Sánchez Ferrón).
  - Transmisión establecimiento C/ General Polavieja, 26, “Rías Baixas” (D.ª Nour Eddine Mohamed Hamidan).
- Ejercicio acciones judiciales daños a bien municipal (vehículo: 1473-BVF).
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - P.A. n.º 71/15, D. Cristóbal Lara Farfán (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3).
  - P.A. n.º 201/15, D.ª M.ª Amparo Naviera Domínguez (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1).
  - D.P. n.º 211/2015, El Ghazi Matiche (Juzgado Instrucción n.º 5).
  - D.P. n.º 307/15, daños a vallado en Ctra. Alfonso XIII (vehículo: 3224-GXR).
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con modificación errores materiales en oferta de empleo público año 2015.
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria 10 plazas Agentes de Movilidad (Promoción Interna).

- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa.
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con bases convocatoria 5 plazas de Subalternos (Promoción Interna Horizontal).
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con concesión 6 días asuntos propios año 2015.
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Bases convocatoria 3 plazas de Bomberos-Conductores (Oposición libre).
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con venta directa terreno vivienda Ctra. de Cabrerizas, n.º 58.
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con arrendamiento local municipal Parque Hernández (Restaurante "Ithaka").
- Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con adquisición antiguo Edificio de Correos en C/ Pablo Vallescá.
- Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con pase declaración día no laborable para los empleados públicos de la CAM el 30 de abril de 2015.
- Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Juan Diego Criado Luque.
- Aprobación propuesta Presidencia sobre designación Antonio Miranda Montilla como representante de la Ciudad en el Comité de Cruz Roja.
- Aprobación propuesta Presidencia sobre renovación D. Hamed Maanan Benaisa-Bouji en cargo de Vocal titular en Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Cámara de Comercio.
- Aprobación bases aplicación al proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en Escuelas de Educación Infantil dependientes de la CAM. Curso académico 2015-2016.
- Apertura establecimiento (churrería) en C/ Chile, 19 (D. Morad Mimoun Ahmed).

Melilla, 28 de abril de 2015.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1001.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó aprobar el siguiente acuerdo:

...

**“PUNTO CUARTO: MODIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015. ACG318.20150424.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Oferta de Empleo Público del año 2015, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 5220 de fecha 27-03-2015, en el sentido siguiente:

1.º) Incluir en el proceso de promoción interna:

#### Funcionarios de Carrera

DENOMINACIÓN	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	PLAZAS
Ingeniero Técnico Industrial	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	1

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 28 de abril de 2015.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**1002.- CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y EL CLUB ESCUDERÍA DELFI SPORT DE MELILLA.**

El día 27 de abril de 2015 se ha firmado Convenio de Patrocinio entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Club "Escudería Delfi Sport de Melilla".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 28 de abril de 2015.  
El Director General,  
Juan José López Rodríguez

### CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y EL CLUB "ESCUDERÍA DELFI SPORT DE MELILLA"

Melilla, 27 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I. 45.298.440-D, Vicepresidente del Club "Escudería Delfi Sport" citado y que actúa en su representación mediante documentación que aporta y se adjunta.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

#### EXPONEN

**Primero.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el deportivo.

**Segundo.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas deportivas y de ocio.

**Tercero.-** Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus proyectos el difundir la imagen turística de Melilla a través de acontecimientos

deportivos relacionados con las actividades que se encuadran en el segmento turístico-deportivo.

**Cuarto.-** El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

**Quinto.-** Que el Club “Escudería DELFI SPORT” de Melilla, que se halla inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el n.º 135, con su equipo encabezado por los pilotos Juan M. Fidel y Germán Fidel, experimentados pilotos melillenses de vehículo 4 x 4, van a participar en distintos campeonatos a nivel internacional, con el objetivo de alcanzar los máximos objetivos deportivos posibles y el de la promoción de la Ciudad de Melilla, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**Sexto.-** Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

**Séptimo.-** Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería DELFI SPORT, han decidido colaborar en la promoción del nombre de la Ciudad de Melilla mediante su participación en dos campeonatos internacionales de rallys.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a concederle a dicha escudería la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con objeto de colaborar a cubrir los costes de su participación en las pruebas internacionales en las que participará.

2.- La Escudería DELFI SPORT se compromete a:

- Organizar a su cargo todo lo concerniente y necesario para su participación en el RAID MERZOUGA 2015 que tendrá lugar en el mes de octubre de 2015.
- Eximir a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad derivada de la actividad, tanto directa como subsidiaria.
- Instalar donde proceda que el equipo participante lleve el nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla en lugar preferente, a efectos de la mayor difusión posible del patrocinador principal del proyecto.
- Colocar en los vehículos participantes los nombres de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Turismo de Melilla, en los lugares más visibles, según la actual decoración existente en los vehículos.
- En cualquier acto o actividad (rueda de prensa, presentaciones, nota de prensa, aparición pública de los pilotos, etc...) deberán estar presente de forma inexcusable los logotipos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Turismo de Melilla, y/o se hará constar su apoyo al proyecto.
- La Escudería estará a disposición de la Ciudad Autónoma para aquellos actos promocionales que se le requiera.

Existe crédito presupuestario en la partida 2015 43208 47900 “Convenio Delfi Aventura”.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla,  
Francisco Javier Mateo Figueroa

El Vicepresidente de Delfi Sport de Melilla,  
Juan Miguel Fidel Medero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

**1003.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

El día 25 de marzo de 2015, se ha firmado Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 27 de abril de 2015.  
El Director General de la Consejería  
de Presidencia y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 4589** *Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 9 de abril de 2015.–El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Ignacio Sánchez Pérez.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas**

En Madrid a 25 de marzo de 2015.

De una parte, el señor don José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia atribuida por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

#### EXPONEN

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, entre los principios en que se inspira el sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, así como la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Por otra parte, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.



2. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece como principio que deben respetar las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, la integración social de los inmigrantes. Según su artículo 2 ter, las administraciones públicas desarrollarán medidas específicas para favorecer su incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales y el acceso al empleo como factores esenciales de integración. El artículo 9 reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles y señala que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

4. El artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las administraciones públicas.

5. La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), establecido por el Consejo de la Unión Europea el 12 de mayo de 2009. Como índice de abandono escolar temprano se toma al porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han superado como máximo la primera etapa de educación secundaria y no siguen ningún programa de educación o formación. En síntesis, reducir el abandono escolar temprano consiste en aumentar el número de jóvenes que finalizan la educación secundaria obligatoria y continúan sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio, objetivo necesariamente relacionado con el de aumentar la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.

6. En relación con el abandono escolar mencionado en el apartado anterior, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. De igual modo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 13 la posibilidad de establecer ofertas formativas no vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Nacionales con la finalidad de satisfacer y adecuarse al máximo a las necesidades específicas de formación y cualificación. Dichas ofertas surtirán los efectos oportunos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

7. En el diseño de políticas educativas y laborales coordinadas que vinculen el sistema educativo y el sistema productivo, cobran especial protagonismo las corporaciones y los agentes sociales y económicos locales por el conocimiento del papel que desempeñan los mercados de trabajo municipales en la realidad del abandono escolar. El desarrollo de programas locales de reducción del abandono temprano de la escolarización y de la formación, se configura como una herramienta muy potente en la lucha contra esta situación. El conocimiento que tienen las corporaciones municipales de la realidad de los sectores productivos debe ser aprovechado por el sistema educativo a la hora de diseñar una planificación coordinada de la oferta educativa que atraiga a los



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



jóvenes hacia la formación y asegure la participación de los interlocutores sociales y la colaboración del tejido productivo.

8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos a que se ha hecho referencia anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

Contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento.

### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto:

1.º Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

2.º Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

#### Segunda. *Ejecución.*

1. En ejecución del presente convenio se desarrollarán un «Programa de actividades» y un «Programa de formación» y se mantendrá una «Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano». Las acciones deben responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión. Se dirigirán a prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social, y cualquier otro factor de riesgo para los sectores sociales más desfavorecidos.

2. Las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

3. El «Programa de actividades» tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar. El Programa ofrecerá las dos siguientes modalidades con carácter prioritario:

3.1 «Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo». A través de este Plan se coordinarán las



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente Convenio dirigidas a:

a) La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial atención a la detección de casos de menores no escolarizados así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Se potenciará la comunicación entre las familias y la escuela.

b) La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso o acogidos a medidas judiciales. Se buscará optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.

c) La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia un equipo formado por Técnicos Superiores en Integración Social y un/a Licenciado/a en Educación Social.

Este equipo facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y desarrollará las tareas dirigidas a su control. Será el encargado de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y las familias. Para ello, trabajará en colaboración con los centros educativos y el servicio de inspección educativa, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

3.2 «Plan de refuerzo de la competencia lectora» dirigido a la apertura a toda la comunidad educativa, en horario extraescolar, de las bibliotecas escolares de los centros públicos, para reforzar el plan de fomento de la lectura en centros escolares. Las actividades que se realicen deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo. La Ciudad de Melilla destinará a este Plan los Auxiliares de Biblioteca necesarios.

3.3 Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias anteriores existiera remanente, se llevará a cabo un «Plan de apoyo socioeducativo» dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumnado en riesgo de exclusión social, y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral:

a) Incluirá, por un lado, actividades de ocio y tiempo libre de carácter educativo tales como actividades de educación medioambiental, ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte, ajedrez, campamentos de idiomas en verano o aulas taller de la naturaleza.

b) Por otro lado, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas. En este caso, la Ciudad de Melilla pondrá a disposición de los centros el personal necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen, bajo la supervisión de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, ésta informará de dicha programación a la Dirección Provincial con la debida antelación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas instrucciones que posibiliten su realización. Los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

4. El «Programa de formación» trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.



Tiene como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación de iniciación profesional y en competencias básicas que les permita:

- a) Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias básicas con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo.
- b) Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o para facilitar su incorporación a un título de Formación Profesional Básica en régimen de enseñanza de adultos.
- c) Adquirir una formación básica en informática y tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral.

Estos objetivos deberán ser adaptados a los individuos y colectivos a los que se dirigen los diferentes programas. Deberá asimismo ponerse especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

Programas de iniciación profesional y educativa, consistentes en la impartición de talleres profesionales, que incluirán el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.

Plan de alfabetización.

En caso de que una vez garantizadas las acciones anteriores existiera remanente, se desarrollará un plan de formación en informática.

4.1 Para favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, se incluirán «Programas de iniciación profesional y educativa», consistentes en la impartición de talleres profesionales, organizados en programas que incluyan el conocimiento de determinados campos o sectores profesionales y la adquisición de competencias básicas.

Los talleres profesionales irán dirigidos a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o la reincorporación al sistema educativo y no dispongan de las competencias básicas necesarias.

Se organizarán talleres específicos que incluirán la iniciación en un área profesional, competencias básicas y competencias personales, sociales y de carácter transversal necesarias para la inserción laboral o la continuidad en la formación.

Las propuestas que se presenten, hasta cubrir el máximo estipulado en el presente convenio en la partida correspondiente, deberán incluir los objetivos del taller profesional, la formación que se incluye expresada en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos así como los principios metodológicos adaptados a las circunstancias de las personas beneficiarias.

Los talleres profesionales, que gestionará y desarrollará la Ciudad de Melilla, podrán organizarse preferentemente en los campos siguientes:

- Hostelería y Turismo.
- Informática y Comunicaciones.
- Electricidad y Electrónica.

Las cuantías que se destinen al desarrollo de estos talleres profesionales no podrán exceder de 30.000 euros para cada uno, no pudiendo superar el número de talleres que



se organicen el límite económico de la aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula quinta del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por:

Gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales, y gastos de funcionamiento incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo del taller.

Ayudas para el desarrollo de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo y los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.

Ayudas al alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasiones su participación en el taller profesional.

Finalizados los talleres, se acreditará la asistencia a los mismos con una certificación sin valor académico. La formación referida a iniciación profesional podrá tener los efectos previstos en relación con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Al terminar el programa, se elaborará una memoria final de cada uno de los talleres profesionales que incluirá:

Resumen del desarrollo del taller profesional.

Resultados obtenidos en las evaluaciones de los alumnos.

Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.

Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios.

Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.

Valoración general del taller profesional, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, así como las dificultades y sus causas.

Para la impartición de estos talleres, se contratará a titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente, para los contenidos referidos a competencias básicas, y personal cualificado para la impartición de los contenidos referidos a iniciación profesional del sector correspondiente, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada o por contar con una titulación de Técnico Superior de la correspondiente familia profesional.

4.2 El Plan de alfabetización irá dirigido a adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana y de adquisición de competencias básicas para favorecer su integración sociolaboral, cuando las medidas establecidas en los centros de educación de personas adultas no respondan a sus necesidades. El contenido de la oferta, su programación temporal y su ubicación espacial se ajustarán a las necesidades específicas de sus destinatarios y será impartida por titulados de Grado en Magisterio o titulación equivalente. El coordinador informará periódicamente a la Comisión de seguimiento sobre los colectivos beneficiarios de este plan justificándose su inclusión en el mismo por la inadecuación a la oferta de alfabetización ofrecida en centros de educación de personas adultas. Asimismo, se detallará el número de alumnos inscritos y el de los que lo siguen con aprovechamiento. Esta información se incluirá en la memoria general.

4.3 El Plan de formación en informática está dirigido a jóvenes y adultos que carecen de habilidades y destrezas básicas en el campo de la informática o que requieren su actualización. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, personal suficientemente cualificado bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo. En ningún caso podrá participar en estas actividades el alumnado inscrito en enseñanzas regladas impartidas en centros dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ni podrá impartirlas profesorado dependiente del mismo.



5. La «Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano» tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el fin de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo. La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con campos de estudio y especialización conectados con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. También podrá orientarles en el ámbito profesional. Se dirigirá principalmente a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- b) Recabar y disponer de materiales para la orientación sobre la oferta formativa, dentro y fuera del sistema educativo, en la Ciudad de Melilla y de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio, así como para la orientación profesional.
- c) Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y orientación profesional.
- d) Realizar un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- e) Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- f) Fomentar redes de apoyo al estudio, en colaboración con los agentes sociales, de los jóvenes que acudan a la Unidad.
- g) Recoger en protocolos de actuación y derivación la labor realizada y dejar constancia de la misma en una base de datos.
- h) Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

Un graduado en psicopedagogía, o psicología o similar, preferentemente de la especialidad de orientación educativa, que ejercerá la jefatura de la Unidad.

Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, todos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

### Tercera. *Compromisos de la Ciudad de Melilla.*

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en este Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo, e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reforma o mejora de los centros de su competencia.

Asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para la realización de las funciones que se le encomiendan.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

*Cuarta. Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven del presente convenios en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según el cual corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo, para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden de 20 de julio de 1995 por la que se regula la utilización por los ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. A estos efectos, el coordinador del Convenio remitirá un escrito al Director Provincial indicando las actividades a realizar en los centros educativos y el horario de las mismas. En todo caso, quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del centro.

*Quinta. Financiación.*

1) Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla la cantidad de 508.895 euros (quinientos ocho mil ochocientos noventa y cinco euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2015.

a) Para el cumplimiento del «Programa de actividades» la cantidad de 182.030,00 euros (ciento ochenta y dos mil treinta euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa) y 50.000,00 euros (cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

b) Para el cumplimiento del «Programa de formación» la cantidad de 176.865,00 euros (ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional) y 60.000,00 euros (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

c) Para el funcionamiento de la «Unidad de apoyo a la orientación y seguimiento del abandono escolar temprano» la cantidad de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará a la Ciudad de Melilla se formalizará con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la presente cláusula.



La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla y en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio, deberá aportar la siguiente documentación: certificado de control de fondos, certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria; cuando se produzca el libramiento, aportará certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

De acuerdo con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

#### Sexta. *Seguimiento.*

Para la acreditación de los programas y actuaciones previstas en este convenio, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una memoria general sobre las actividades desarrolladas durante el año 2015 y el cumplimiento de los objetivos de las mismas. En ella se incluirá soporte documental de las actuaciones realizadas que permita verificar que los gastos han sido realizados.

Dicha memoria general deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial así como a la Dirección Provincial del Departamento, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del convenio. Por su parte, la Dirección Provincial deberá remitir en el mismo plazo, a dicha Subdirección General, un informe sobre el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla en el desarrollo del presente convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, y la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez por trimestre y tendrá la siguiente composición:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que actuará como presidente.
2. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.
3. Un representante de la Delegación de Gobierno.
4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
6. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
7. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla. Uno de ellos será el Coordinador del Convenio.
9. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

Para conformar la Comisión de seguimiento, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.
- d) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- e) Resolver los problemas de interpretación de convenio que pudieran plantearse.

### Séptima. *Coordinación.*

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, la Ciudad de Melilla designará al Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
- b) Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando en la medida de lo posible a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme.
- c) Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
- d) Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
- e) Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.
- Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal;
- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

### Octava. *Vigencia y extinción.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transferidas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

### Novena. *Naturaleza.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su desarrollo. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Décima. *Publicidad.*

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe «Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla», así como los correspondientes logotipos institucionales.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.—El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**1004.-** ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El día 23 de marzo de 2015, se ha firmado Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla, para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 27 de abril de 2015.

El Director General de la Consejería  
de Presidencia y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**4590** *Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha adenda.

Madrid, 9 de abril de 2015.—El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Ignacio Sánchez Pérez.

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA**

En Madrid a 23 de marzo de 2015

De una parte, el señor don José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el señor don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 972/2011, de 4 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

#### EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un Convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Dicho Convenio se publicó por Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Cooperación Territorial en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2009. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho Convenio con fechas 21 de diciembre de 2009 (Resolución de 27 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» de 25 de febrero); 1 de septiembre de 2010 (Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» del 28); 16 de diciembre de 2011 (Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» de 5 de enero de 2012); 19 de noviembre de 2013 (Resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» de 11 de febrero), y 25 de junio de 2014 (Resolución de 17 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, «BOE» de 1 de octubre).



2. El objetivo del Convenio es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación, el funcionamiento y el incremento de plazas escolares de las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.

3. La cláusula duodécima del convenio especifica que este tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán Adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogiendo asimismo en dichas adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla suscriben la presente adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

#### ACUERDAN

##### Primero. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla para garantizar la creación, el funcionamiento y la financiación de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

##### Segundo. *Actuaciones acogidas a la Adenda.*

El crédito que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2015, siendo éstos los correspondientes a las siguientes actuaciones:

Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión directa de las Escuelas de Educación Infantil «Virgen de la Victoria», «Infanta Leonor» y «San Francisco de Asís».

Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil «Virgen de la Victoria», «Infanta Leonor» y «San Francisco de Asís».

Suministro e instalación de mobiliario y material didáctico para la puesta en funcionamiento de nueva Escuela de Educación Infantil sita en «Centro Asistencial de Melilla».

El número de nuevas unidades que se ofertan en esta anualidad 2015 es de nueve, lo que conlleva una oferta de ciento veintisiete nuevas plazas de Educación Infantil de primer ciclo en la Ciudad de Melilla, concretamente en la Escuela de Educación Infantil sita en «Centro Asistencial de Melilla».

El coste total de las actuaciones es: 1.341.174,54 euros.

##### Tercero. *Aportación económica.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en el presente año 2015, la cantidad de 561.000 (quinientos sesenta y un mil) euros de la aplicación presupuestaria



18.04.322A.450.01, «Convenios para la extensión del primer ciclo de la educación infantil en Ceuta y Melilla» para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta adenda.

Por tanto, la Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación y Colectivos Sociales aportará el resto del coste previsto de las actuaciones objeto de la presente adenda 780.174,54 euros.

Cuarto. *Instrumentación del pago y justificación del gasto.*

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente adenda.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente convenio y en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones deberá aportar la siguiente documentación: Certificado de control de fondos y certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente memoria que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste, así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Quinto. *Régimen jurídico.*

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el Convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.—El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

**1005.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIADA GÓMEZ JORDANA.**

El día 23 de abril de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad de Propietarios Barriada Gómez Jordana.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 28 de abril de 2015.  
El Director General,  
Juan José López Rodríguez

### CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIADA GÓMEZ JORDANA

En Melilla, a 23 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. **D. MIGUEL MARÍN COBOS**, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De otra parte D. Juan Paredes Paredes, con DNI n.º 45.263.681-A, quien actúa como representante, en su condición de Presidente, de la Comunidad de Propietarios del Grupo de Viviendas Gómez Jornada, con CIF n.º E-29903960.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia,

#### EXPONEN

**I.-** La Ciudad Autónoma de Melilla, dentro del desarrollo de las competencias en materia de rehabilitación y adecuación urbana, estableció en los presupuestos de la Ciudad para 2014, una partida presupuestaria con número **06/15010/78000**, denominada convenio de rehabilitación de fachadas de 2 bloques del grupo Gómez Jornada para subvencionar la rehabilitación de las fachadas de dicho Grupo de Viviendas.

Será objeto de este convenio posibilitar la aplicación de la subvención comprometida con cargo a la nueva partida de rehabilitación de viviendas y locales para el 2015.

**II.-** En aplicación de dicho presupuesto, entre la Consejería de Fomento y la Comunidad de Propietarios del Grupo de Viviendas Gómez Jordana se firmó un convenio con fecha 19/09/2014.

En el citado convenio, y con el fin de garantizar la máxima transparencia en el destino de los fondos públicos, se instrumentó un procedimiento de selección del Contratista en el que la Administración ejercía como fiscalizador.

La selección del primer contratista propuesto por la Comunidad de Propietarios no pudo aprobarse por carecer éste de determinados requisitos, según el convenio. Por ello, el proceso de selección del contratista se demoró hasta finales del 2014, autorizándose el contratista propuesto por la Comunidad de Propietarios con fecha 16/01/2015.

Estos plazos hicieron materialmente imposible que las obras pudieran finalizar en el plazo fijado en el Convenio.

**III.-** El Convenio formalizado entre el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y la Comunidad de Propietarios del Grupo Gómez Jornada, supone un compromiso por ambas partes; la Administración entregará una cantidad a cambio de un comportamiento definido, en este caso la rehabilitación de la fachada del citado grupo de viviendas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que podrán concederse subvenciones directas *“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En el presente expediente concurren dichas circunstancias excepcionales, puesto que existe un convenio formalizado al amparo del cual se han asumido por parte de la Comunidad de Propietarios unos compromisos contractuales con la empresa constructora autorizada por esta Consejería para la ejecución de las obras de rehabilitación de fachadas.

**IV.-** La subvención tiene por objeto financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de los inmuebles que formalizan este convenio. Dado su objeto, se trata de una inversión, ya que se mejorará un bien inmueble, interviniendo en elementos comunes como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial.

Por ello, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada de los dos bloques del Grupo de Viviendas Alfonso Gómez Jornada, sitos en la calle General Villalba, s/n. Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables, entre otros, los correspondientes al proyecto, dirección facultativa, el informe de evaluación del edificio y licencia de obras.

Con este convenio se materializa la transferencia de capital, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

**SEGUNDA.- Subvención de la CAM.-** La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (141.045,06 €)**.

**TERCERA.- Existencia de Crédito.-** Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15011/78000 "Rehabilitación de Viviendas y Locales", correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2015. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito **12015000020636**, de fecha **17/04/2015**.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

**CUARTA.- Pago de la Subvención.-** El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

**QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.-** Como beneficiario de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.
- j) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, la Comunidad de Propietarios firmante no podrá hacer pagos en efectivo a profesionales por importe igual o superior a 2.500,00 €. Cualquier pago realizado incumpliendo este requisito no podrá ser aportado como justificación de la subvención que se otorgue en virtud de lo dispuesto en este Convenio.

**SEXTA.- Obligaciones específicas.-** La Comunidad de Propietario deberá contratar a un técnico que elabore un presupuesto de las obras a ejecutar y al que se le encomiende la Dirección técnica de las mismas.

Este gasto será subvencionable dentro del límite del crédito disponible.

**SÉPTIMA.- Límite de Plazo.-** Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2015, no realizándose el pago de cualquiera de los fraccionamientos en que se divide la subvención más allá de dicha fecha.

**OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.-** Puesto que como antecedentes del presente convenio se encuentra el expediente tramitado para este mismo fin en el año 2014, con el convenio firmado al respecto, la contratación de las obras debe mantenerse con el contratista seleccionado tras el correspondiente proceso de pública concurrencia, quien ha justificado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales frente a las distintas Administraciones Públicas.

**NOVENA.- Imputación de la Subvención.-** Las Comunidades de Propietarios, así como el 80% o más de los integrantes de cada una de ellas, como beneficiarios de la Subvención, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento del resto de requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

*Si alguno de los integrantes de la respectiva comunidad de propietarios no está al corriente de sus obligaciones fiscales, el importe que se le imputaría en la subvención se repartirá entre el resto de propietarios, de forma proporcional a las cuotas de participación.*

Este requisito se deberá cumplimentar antes del comienzo de las obras.

**DÉCIMA.- Pago de la Subvención.-** La Comunidad de Propietarios autoriza a que por parte de la Ciudad Autónoma se realice el pago del importe de la subvención directamente a la empresa adjudicataria de las obras y a la Dirección Facultativa contratada por la misma.

**UNDÉCIMA.- Informe de Evaluación de Edificios.-** Por la comunidad se deberá presentar el preceptivo informe de evaluación de los edificios, según prescribe la Disposición Transitoria Primera, punto 1.b) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

**DUODÉCIMA.- Justificación de la Subvención.-** La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa se deberá efectuar en el plazo de tres meses desde la percepción del último pago efectuado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOTERCERA.- Propiedad Intelectual.-** La Comunidad de Propietarios beneficiaria de la subvención, como titular registral de los edificios objeto de subvención, autorizan a la Ciudad Autónoma de Melilla a utilizar, sin contraprestación de ningún tipo, la imagen de los edificios para cuantas publicaciones y estudios se realicen por parte de la propia Ciudad o por otras entidades o Administraciones Públicas. Esta autorización se deberá comunicar a cualquier nuevo titular, al que le vinculará.

**DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.-** Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, ambas partes se someten a los tribunales del Orden Contencioso-Administrativo para dilucidar los conflictos que surjan durante su desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes,  
Miguel Marín Cobos

Por la Comunidad de Propietarios,  
El Presidente,  
Juan Paredes Paredes



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 1006.- NOTIFICACIÓN A PUB NORAY, S.L. Y OTROS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por resultar su domicilio desconocido o por caducidad en lista de correos tras realizar intentos infructuosos de notificación a los interesados, en los que se les requiere documentación justificativa o completar la misma de los correspondientes expedientes de ayuda,

Se procede a notificar a los abajo relacionados concediéndoles un plazo de 15 días, para que entregue la documentación para la justificación o presente las alegaciones que estimen oportunas. En caso contrario se procederá al archivo de su expediente de ayuda, o iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BENEFICIARIO	NIF	REGIMEN DE AYUDAS	MOTIVO
PUB NORAY, S.L.	B-52.010.287	AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS (COFINANCIADA EN UN 80% FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y 20% CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA)	NO SE HA REALIZADO LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
ABELUALI DRIS MOHAMED	45.278.379-B	AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN JOVENES, MUJERES Y DESEMPLEADOS EN MICROEMPRESAS (COFINANCIADA EN UN 75% FONDO SOCIAL EUROPEO Y 25% CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)	NO SE HA REALIZADO LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
MARIA JESUS ESCOBAR PEREZ	45.303.153-F	AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE (COFINANCIADA EN UN 80% FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y 20% CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA)	NO SE HA REALIZADO LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
FARAH MOHAMED MIMON	45.318.861-Y	AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA MUJER (COFINANCIADA EN UN 75% FONDO SOCIAL EUROPEO Y 25% CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA)	NO SE HA REALIZADO LA JUSTIFICACIÓN DEL SEGUNDO PLAZO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surta efecto.

Melilla, 21 de octubre de 2014.  
El Consejero de Economía y Hacienda,  
Daniel Conesa Mínguez



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Dirección General de Gestión Tributaria**

**1007.- NOTIFICACIÓN A PAVALZI, S.L.**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

**REFERENCIA:** Comunicación de inicio de expediente Sancionador (Expte. SA1508052).

**OBLIGADO TRIBUTARIO:** PAVALZI S.L. N.I.F.: B52016102.

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 27 de abril de 2015.  
El Jefe de Inspección de Tributos,  
Pedro F. Vázquez Marfil



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Dirección General de Gestión Tributaria**

**1008.- NOTIFICACIÓN A D. KHARBOUCH, MOURAD.**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

**REFERENCIA:** Comunicación (Expte. IN1407006).

**OBLIGADO TRIBUTARIO:** KHARBOUCH, MOURAD N.I.F.: X5910477Y.

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 27 de abril de 2015.  
El Jefe de Inspección de Tributos,  
Pedro F. Vázquez Marfil



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Administraciones Públicas  
Negociado de Gestión de Población**

**1009.- NOTIFICACIÓN A D. FARID LOUKILI E HIJOS Y OTROS.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción patronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

<b>D. FARID LOUKILI E HIJOS</b>	<b>NIE X3027344-S</b>
<b>D<sup>a</sup> SAMIRA AKACHAR</b>	<b>NIE X5029563-S</b>
<b>D. NOUREDDINE LOUKILI</b>	<b>NIE X5029547-E</b>
<b>D. MOHAMED MAAROUFI</b>	<b>NIE X3356544-Q</b>
<b>D. AHMED AMAKHTARI AMHAMDI E HIJOS</b>	<b>DNI 45316985-Q</b>
<b>D<sup>a</sup> NADIA MOKHTAR BELAID</b>	<b>DNI 45303294-X</b>
<b>D<sup>a</sup> JULIA SARABIA LOPEZ</b>	<b>DNI 45225264-L</b>
<b>D. OMAR EL HAKIKI</b>	<b>NIE Y0795825-Q</b>
<b>D<sup>a</sup>. MINA MOHAMED HAMMOU E HIJOS</b>	<b>DNI 45304065-E</b>
<b>D<sup>a</sup> JOUNAIDA MOHAMED HAMMOU</b>	<b>DNI 45306312-S</b>
<b>D. DRISS AMIR</b>	<b>NIE X1421214-K</b>
<b>D. EL MILOUD DEROUICH</b>	<b>NIE X3389073-T</b>
<b>D. BOUJAMAA FATAH EL ATMANI E HIJO</b>	<b>DNI 49778478-S</b>
<b>D. MOHAMED ESSANOUSI</b>	<b>NIE X3756993-N</b>
<b>D<sup>a</sup> FETTOUCHE MALKI E HIJA</b>	<b>NIE X8379435-Y</b>
<b>D. ABDELHAFID AKARKACH</b>	<b>NIE X3192853-Q</b>
<b>D. ABDELKARIM ESSANOUSI</b>	<b>NIE X5921532-K</b>
<b>D. MOHAMED EL HAMMOUCHI EL KAOUAKIBI</b>	<b>DNI 49648244-F</b>
<b>D. MOHAMMED HADINI E HIJOS</b>	<b>NIE X1301807-F</b>
<b>D<sup>a</sup> NAIRA CHAHLAL</b>	<b>NIE X5647291-D</b>
<b>D. FAISAL BANANOY ABDELAZIZ</b>	<b>DNI 45304247-C</b>
<b>D. HASSAN BANANOY ABDELAZIZ E HIJA</b>	<b>DNI 45308269-V</b>
<b>D. SMAIL ALLOUCH</b>	<b>NIE Y0236237-H</b>
<b>D. SAID HAMROUNI</b>	<b>NIE X9518146-X</b>
<b>D. BERNABE ROLDAN GARRIDO</b>	<b>DNI 75643062-H</b>
<b>D. EL MOKHTAR BOUHJAR</b>	<b>NIE X2802308-B</b>
<b>D<sup>a</sup> ISMAHANE NHARI E HIJA</b>	<b>NIE X8137602-H</b>
<b>D. YOUSSEF DAHMANI</b>	<b>NIE X2673614-W</b>

<b>D. ABDELKADER TCHIBALLIL E HIJO</b>	<b>NIE X3470442-H</b>
<b>D. HASSAN KABBOUCH MOHAMED</b>	<b>DNI 50226415-G</b>
<b>Dª RACHIDA CHARKI E HIJA</b>	<b>NIE Y2270773-C</b>
<b>D. ABDELHAFID BACHIRI</b>	<b>NIE Y0761425-R</b>
<b>D. MOHAMMED HAMMOUTI</b>	<b>NIE X2197547-N</b>
<b>Dª SONIA ALVARADO MIRA ( HIJA )</b>	<b>DNI 45300453-K</b>
<b>D. M'HAMED TITOU TCHARGE</b>	<b>DNI 47988837-G</b>
<b>D. JAMAL RAISSI</b>	<b>NIE X7649126-Q</b>
<b>D. SAID BOUKHIZZOU</b>	<b>NIE X3475424-D</b>
<b>Dª LAUREN JOY STEVENS</b>	<b>NIE Y3159751-W</b>
<b>D. EL HASSAN EL HAKIKI</b>	<b>NIE Y0537059-T</b>
<b>D. M'HAND BENNASRI</b>	<b>NIE X9693425-Y</b>
<b>Dª ELENA MELGAREJO OTERO</b>	<b>DNI 45312182-C</b>
<b>D. MANUEL JUÁREZ GONZALEZ</b>	<b>DNI 75216481-H</b>
<b>D. HMIDA MADANI</b>	<b>NIE Y3462936-R</b>
<b>Dª MARIA DEL MAR MARTINEZ RUIZ E HIJOS</b>	<b>DNI 45301564-M</b>
<b>D. ALI BELKACEM</b>	<b>NIE X35758811-R</b>
<b>D. MOHAMED EL HAMMOUTI E HIJO</b>	<b>NIE X7729660-G</b>
<b>D. ABDELKARIM EL HAMDAOUI</b>	<b>NIE X2720280-R</b>
<b>D. JAOUAD EL ALLAOUI</b>	<b>NIE X7944676-Q</b>
<b>D. TARSICIO SALMERON CASTILLO</b>	<b>DNI 74316050-Z</b>
<b>D. MOURAD LAMZIRA</b>	<b>NIE X6364394-H</b>
<b>Dª HOURIA BOUAKLINE</b>	<b>NIE X8935142-X</b>
<b>Dª LOUIZA MOHAMED EL OUARIACHI</b>	<b>DNI 45358934-J</b>

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de abril de 2015.  
La Directora General de Administraciones Públicas,  
Ángeles de la Vega Olías



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**1010.-** ORDEN N.º 402 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE BOMBERO-CONDUCTOR A D. FRANCISCO JAVIER BRAVO VIDAL Y D. FCO. GINÉS ROBLES MATEO.

La Consejería de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0402 de fecha 24 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de dos plazas de bombero-conductor mediante el sistema de oposición libre, y vistas las calificaciones obtenidas en el CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BÁSICO, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 49 de fecha 26 de febrero de 2014, en concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5103, de fecha 11 de febrero de 2014, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías (B.O.ME. extr. 20 de 26/08/2011), y a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla,

#### **VENGO EN ORDENAR,**

**DESIGNAR** como funcionarios de carrera en la categoría de bombero-conductor a los aspirantes que abajo se relacionan, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino 17 y demás emolumentos legales:

	Cód. Plaza	Cód. Puesto
1.- DON FCO. JAVIER BRAVO VIDAL 45307790K	F0910036	13060042
2.- DON FCO. GINÉS ROBLES MATEO 45313287K	F0910050	13060057.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 28 de abril de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Arturo Jiménez Cano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Procedimientos Sancionadores

#### 1011.- NOTIFICACIÓN A D. EL MILOUD JMILI Y D. AHMED BOUCHIH.

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	ORDEN
CA. 06-15	EL MILOUD JMILI X-6023515-E	INICIO 305
M. 10-14	AHMED BOUCHIH X-1345647-D	INICIO 351

Melilla, 23 de abril de 2015.  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### 1012.- NOTIFICACIÓN A D. BENAISA JAZZOURI EL FEKRI.

No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 30 de marzo del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número **52-SA-040/14**, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma– se notifica mediante publicación en el BOME.

**Datos del interesado:** D. BENAISA JAZZOURI EL FEKRI, con D.N.I./N.I.E.: 44.071.262L- Escrito de notificación de pagos, de fecha 30 de marzo de 2015, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-040/14, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 22 de abril de 2015.  
La Directora General de Sanidad y Consumo,  
Natalia Martínez Ladaga



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1013.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 5/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª YAMINA ASAFIATI ASAFIATI.

<b>Expediente Administrativo:</b>	Reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
<b>Interesados:</b>	D.ª YAMINA ASAFIATI ASAFIATI.
<b>Emplazamiento:</b>	Calle Querol n.º 30, esquina calle Juan de Juanes n.º 14.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 0000005/2015, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Melilla, de fecha veintidós de abril del presente, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D.ª YAMINA ASAFIATI ASAFIATI contra resolución de esa Administración de fecha 3 de marzo de 2015 dictada sobre SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, se adjunta copia de la misma, y en cumplimiento en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/es impugnada/s, solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 24 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1014.- NOTIFICACIÓN A D.<sup>a</sup> LUISA MOHAMED HACH AMAR, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL AIZPURU, 23.**

Habiéndose intentado notificar una subsanación de deficiencias respecto a la solicitud de licencia de División Horizontal que **D.<sup>a</sup> LUISA MOHAMED HACH AMAR** ha realizado sobre el inmueble sito en **CALLE GENERAL AIZPURU, 23**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

De conformidad con el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

**PRIMERO.-** Su solicitud de licencia de **DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO SITO EN C/ GENERAL AIZPURU N.º 23** ha tenido entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma con fecha 06-04-2015 registrada al número 25786.

**SEGUNDO.-** El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por VD. iniciado es de TRES MESES desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del R.D.L. 8/2011, de 1 de julio.

**CUARTO.-** Asimismo, en relación con el expediente de referencia, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable, debiendo aportar:

- **Escritura de Propiedad.**
- **Planos acotados de cada una de las viviendas que componen el edificio.**
- **Informe de Evaluación del Edificio (ITE) suscrito por Arquitecto o Arquitecto Técnico.**
- **Certificado de Eficiencia Energética de cada una de las viviendas del edificio.**
- **Cédulas de habitabilidad de las viviendas actualizadas.**

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la mencionado Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la indicada Ley.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 27 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

**1015.-** RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE ANUNCIOS PUBLICADOS EN EL BOME N.º 5229 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015 RELATIVO A CONVOCATORIA DE TITULACIONES NáUTICAS DE EMBARCACIONES DE RECREO.

**Corrección de errores de las Convocatorias de Titulaciones Náuticas de Embarcaciones de Recreo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, número 5229 de fecha 28 de abril de 2015.**

Advertidos errores en la publicación de la Convocatoria de Titulaciones Náuticas de Embarcaciones de Recreo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la convocatoria de *Patrón de Embarcaciones de Recreo*, en el ANEXO I, apartado 2, falta un tercer epígrafe que debe decir:
  - Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.
  - A continuación y previo al cuadrante adjunto, debe de decir:
    - “La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se harán según el siguiente cuadro:”
- En la convocatoria de *Patrón de Yate*, en su ANEXO II, falta apartado b), siendo el siguiente:
  - b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla. El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Melilla, 28 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

#### Secretaría Técnica

**1016.-** ORDEN N.º 135 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES.

#### ANUNCIO

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES**

**El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden registrada con el número 135, de 29 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:**

“En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, según Decreto de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario n.º 20, de 26 de agosto de 2011), y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la aprobación y publicación de la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESCUELAS INFANTILES.**

1. El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de un programa de educación infantil, en cuya virtud la Ciudad Autónoma de Melilla apoyará financieramente el funcionamiento las escuelas de educación infantil que soliciten acogerse al mismo.

El coste máximo del programa asciende a 323.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/47002 RC número de operación 12015000010443.

2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las escuelas de educación infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación y

Colectivos Sociales para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de la convocatoria.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose de la documentación que acredite estar autorizado por el MECD a impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

6. La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono de una subvención que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas se determinará asignando una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas en proporción al número total de aulas destinadas por el centro al tramo de 2-3 años de la primera etapa de educación infantil durante el curso 2015/2016.

7. Con el percibo de la subvención la entidad beneficiaria se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, para el curso académico 2015-2016, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y a percibir de los alumnos que ocupen dichas plazas, como máximo, las cuotas establecidas para las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las cantidades que pudieran establecer en concepto de material y servicio de comedor u otros complementarios a la acción educativa.

8. La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

9. El abono de la subvención se efectuará previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del proceso de admisión, así como el importe de la cuota correspondiente a cada alumno.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de las plazas cedidas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

La cuenta justificativa se presentará con anterioridad al 30 de noviembre de 2016, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la escuela infantil beneficiaria.

Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

11. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

12. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos además del instructor, que actuará como secretario.

13. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los

interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

15. La propuesta de concesión definitiva se formulará por el instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16. Las subvenciones concedidas son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

18. La presente convocatoria se sujeta a las Bases Regulatoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007), y supletoriamente a las Bases de Común Aplicación a las convocatorias para la concesión por la consejería de educación y colectivos sociales, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015).

19. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de abril de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Andrés Vicente Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PROYECTO MELILLA, S.A.

#### 1017.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013.

En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, a continuación se relacionan las subvenciones aprobadas a partir del 1 de agosto de 2014 y hasta el 2 de marzo de 2015:

#### FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Eje 2: “Desarrollo e Innovación Empresarial”, tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%

1) Régimen de Ayudas Financieras generadoras de Empleo Estable. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
AF14053	44.072.225-Q	RAFIK EL BEREGRAGUI ABDESELAM	29.565,31
AF14054	45.302.185-M	REDJAM HAMIDA DRIS	14.158,65
AF14059	45103935-S	NASIHA ABDELMALIK MOHAMED	2.328,35
AF14065	07854437Y	MARIA NIEVES JIMENEZ SÁNC HEZ	18.140,39
AF14066	29.189.619-C	PEDRO GÓMEZ TIMÓN	1.323,20
AF14068	B-52031200	PLAZA PHONE,SL	15.574,30
AF14075	B-52031432	CRD INMOGESTIÓN ML,SL	46.835,37
AF14076	45,318,188-T	CARLA PÉREZ TORTOSA	34.590,56
AF14077	45.280.013-M	MANUEL LÓPEZ SOLER	25.921,88
AF14087	B-52031309	THE BEST BUSSINES CENTER, S.L.	47.963,97
AF14089	45.280.676-R	ABRAHAM OBADIA COHEN	19.357,00
AF14094	45.298.117-P	HAFID MOHAMED MOHAMED	113.366,01
AF14095	B-52031739	CARMEN MARTÍN FOTÓGRAFOS DE MELILLA, S.L.	54.082,27
AF14100	45,315,323-X	IGNACIO CABO CASTRO	17.334,19
AF14102	45,275,160-M	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	23.591,66
AF14103	30,536,472-Q	JUAN CARLOS PADILLA LOPEZ	8.955,68
AF14118	B-52031465	CASTUMEL, S.L.	20.465,91
AF14119	E-52031960	ALCÁNTARA – ARTERO, C.B.	902,41
AF14124	E-52032133	GUAPA MELILLA,C.B.	12.081,30
AF14125	X9612066K	RACHIDA EL KHAOUAFI	22.089,10
AF14126	45,296,701-H	HAKIM MIMUN BUSMAA	1.383,20
AF14135	45.303.773Y	MA-ME MELILLA, S.I.	4.725,00
AF14138	B-52032273	MELIGEST ASOCIADOS,S.L.U..	26.197,87
AF14140	B52032117	BACO MELILLA, S.L.	60.197,43
AF14142	45,279,904-B	Mª.VICTORIA ALMANSA MATEO	17.709,57

AF14144	45,312,239-P	RIDOUAN ABDEL-LAH TIEB	10.094,05
AF14147	76030836-N	JUAN MANUEL MANZANO SILVA	54.974,52
AF14148	09056456-E	ANA ISABEL MATEO NAVARRO	6.216,34
AF14149	B52030558	COPYSERVI ROTULACIÓN, S.L.	29.610,03
AF14154	B52032265	METAVIX5, S.L.	326.194,09
AF14156	B-52032505	ELECTROC ARTING MELILLA, S.L.	237.061,33

**2) Régimen de Ayudas Financieras a Microempresas.** Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

<b>Nº EXPT.</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>
MI14050	45356802-C	MAMMA MOHAMED ABDESELAM	30.000,00
MI14051	E-52013745	SUIM, C.B.	6.894,01
MI14056	45284389-B	NUSHA MOHAMED MOHAMED	787,06
MI14058	44431170-T	DULCINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	16.563,55
MI14061	40372767-Q	MOHAMED EL ACROUTI MOUMEN	2.667,33
MI14064	45287904-F	HAFID ABSELAM ABDEL-LAH	13.170,29
MI14069	B-92884766	MARTIMANIAC, S.L.	655,29
MI14072	45277130-C	JAIME CEREZO FERNÁNDEZ	3.500,00
MI14073	45266963-L	ANTONIO MIGUEL SAROMPAS VALIDES	1.321,78
MI14074	45306530-A	ENRIQUE ALCOBA VIZCAINO	3.011,98
MI14080	45290837-L	INMACULADA MARTÍNEZ PICALLO	557,90
MI14082	45274614-B	ANA Mª RODRÍGUEZ PÉREZ	3.661,84
MI14083	45271157-G	CARMELO JESÚS CALDERON MÁRQUEZ	10.298,75
MI14086	B-52017100	P.R. MOLUSCOS Y MARISCOS, S.L.U.	14.049,10
MI14088	Y-1547922-J	SALIMA AAMARI	4.137,08
MI14090	45284694-B	SAID MUSTAFA MIZZIAN	10.479,88
MI14091	B-92884766	LIBRERÍA MATEO E INO, S.L.	2.583,55
MI14092	B-52020997	POSEIDON WELLNESS, S.L.	22.624,22
MI14093	45286137-B	BUYIMA MOHAMED BUYIMA	1.651,09
MI14096	45311305-V	CAROLINA PÉREZ VIAÑA	663,58
MI14098	45321721-Z	MOHAMED MASSLOUH AIKAR	5.040,00
MI14099	E-52005139	HOSTAL TUHAMI, C.B.	1.442,06
MI14104	E-52027513	INFOALEPH DIGITAL LIFE, C.B.	531,65
MI14106	E-52028727	HERMANAS MIMUN BUMEDIEN, C.B.	3.294,27
MI14107	45280634-M	ROSA LINARES VALERA	17.640,00
MI14108	E-29957693	DONAT & DONAT, C.B.	14.008,27
MI14112	45296273-G	ROCÍO GUEVARA HERNÁNDEZ	4.809,51
MI14115	45294645-D	JESÚS MANUEL ROMERO IMBRODA	1.240,90
MI14120	70734341-A	FRANCISCA VALLE FLORES	2.108,33
MI14121	45295677-Y	JOSÉ MARTÍN GARCÍA	535,15
MI14122	B-52024981	GARAJE ESCAÑO, S.L.	4.613,70

MI14123	F-52000825	VIAJES ALBORÁN COOP.TRAB. ASOCI.	8.078,50
MI14127	45308774-Q	FARID MOHAMED SAID	1.934,52
MI14129	45301557-K	JESÚS F. MARCOS QUEVEDO	1.722,00
MI14131	E-52029121	FARMACIA LA FÉ, C.B.	23.775,50
MI14133	B-52028099	AUDITORES ENERGÉTICOS ML, S.L.U.	1.669,79
MI14134	45273118-X	MOHAMED MEHAMED MAANAN	436,45
MI14137	10090498-F	ALFREDO MANUEL PRADA FLOREZ	2.597,37
MI14139	45298385-T	MOHAMED MOHATAR MOHAND-MOH	2.886,10
MI14141	45316252-L	DRISS AZOUAGHE ABDELLAH	6.989,49
MI14150	45286341-P	RAUL BELMONTE JIMÉNEZ	3.616,15
MI14152	B-52004926	CALZADOS FOBEN, S.L.	13.095,96
MI14153	B-52005469	CÁRNICAS SIDI, S.L.	12.765,56
MI14155	E-52017357	RESTAURANTE MAR DE ALBORÁN, C.B.	2.764,96
MI14157	45285452-Q	ALI AMAR MOHAMED	8.518,10

**Eje 2: “Desarrollo e Innovación Empresarial”, tema prioritario 09 “Apoyo a la Modernización e Innovación Empresarial”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%**

**Régimen de Incentivos Financieros para la Obtención de Diferentes Marcas de Calidad por las PYMES de Melilla.** Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

<b>Nº EXPT.</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>
CA14049	A-29904000	HIJOS DE MORENO, S.A.	2.945,00
CA14081	F-29953296	COMAMEL	40.000,00
CA141105	B-29959129	CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ, S.L.	3.887,55
CA14116	A-299550151	SERVINEL. S.A.	5.420,00
CA 14114	B-52007028	CENTRO FORMACIÓN SÉNECA, S.L.	14.019,38
CA14132	B-52014123	OFIMÁTICA PLAZA HNOS. S.L.	3.263,60
CA14136	45271084-T	RAFAEL SEGURA RAMÍREZ	1.370,72
CA14143	B-29959194	HIERROS MORATA, S.L.	300,00
CA14146	A-29904471	EUROPA CENTRAL DEL MUEBLE, S.A.	7.600,00
CA14151	B-52010808	DISTRIBUCIONES CARBÓNICAS, S.L.	11.581,60

FEDER: “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Melilla, 27 de abril de 2015.  
 La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.,  
 Carolina Gorgé Lucíañez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PROYECTO MELILLA, S.A.

#### 1018.- NOTIFICACIÓN A NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por resultar su domicilio desconocido o por caducidad en lista de correos tras realizar intentos infructuosos de notificación a los interesados,

Se procede a notificar la Orden de Inicio del procedimiento de reintegro n.º 201500082 de fecha 23 de diciembre de 2014 a NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., con NIF/CIF: B-52.014.719, expediente de Referencia RA06013 del régimen de ayuda PARA PROYECTOS DE CARÁCTER REGIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (INNOEMPRESA) (Expte n.º: IE12053).

Conforme a lo establecido en Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/03), así como el Título V "DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO", artículos del 27 al 30, del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/2007), bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de carácter regional del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) (BOME n.º 4602 de 24/04/2009) y Convocatoria 2012 (BOME n.º 4928 de 08/06/2012), se ha detectado:

Que pasado el plazo para la justificación del segundo pago y no haber presentado la documentación acreditativa se remite escrito (RS n.º 201403795 de 25/07/2010).

Que tras varios intentos infructuosos de notificación, tanto por escrito como por e-mail, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 5178 de fecha 31 de octubre de 2014.

Que pasado el plazo señalado no presenta documentación acreditativa para la justificación.

Que la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo establecido, es considerado como incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención y por tanto dará lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas al no poder comprobar la realización del proyecto subvencionado según se establece en el artículo 18.a) y e) de las bases reguladoras.

Que como se indica en el artículo 16.1 se considera causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos del artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Dicha circunstancia lleva aparejada el reintegro **TOTAL** de la subvención pagada, siendo la cantidad a reintegrar de **6.609,60** euros, así como los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En su virtud, vista la petición razonada del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 17/12/2013, entidad gestora del precitado régimen de ayudas,

**ORDENO:** La incoación del expediente de reintegro por la cantidad citada siendo la parte directamente interesada el beneficiario de la subvención concedida, **NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.** con NIF/CIF: **B-52.014.719**.

La instrucción del presente expediente, que se sustanciará en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello, se le comunica que tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, C/ La Dalia, n.º 36, o en las oficinas de la Consejería, sita en Avenida Duquesa Victoria, n.º 21, dirigidas en ambos supuestos al Director General de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido dicho, y en la forma que señala el artículo 28.4 del Reglamento General anteriormente citado, se procederá a dictar resolución, con los datos y documentos que obren en el expediente, que le será notificada conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del presente acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surta efecto.

Melilla, 14 de enero de 2015.  
El Consejero de Economía y Hacienda,  
Daniel Conesa Mínguez



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**1019.- NOTIFICACIÓN A D. ÚBEDA RAMÍREZ, JULIO MIGUEL Y D. MOHAMED MOHAMED, MARZOK.**

#### NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española n.º 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en período voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

- Los artículos 9.c) - 14.c) - 20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

- Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla, a 15 de abril de 2015.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero,  
Juan Avanzini Pérez

## ANEXO I

### LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
UBEDA RAMIREZ, JULIO MIGUEL	Ronda Compañía de Mar, 4, Portal A	Melilla	M/15/00368	20/03/15	B5	722,78
MOHAMED MOHAMED, MARZOK	C/ JAFFA, 1	Melilla	M/15/00560	23/03/15	B5	322,57



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**1020.- NOTIFICACIÓN A D. EL YAAKOUBI MOHAND HAMMOU, MHAMED Y D. MOUSSAOUI, ABDELAZIZ.**

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

P.D. de la Directora General,  
(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,  
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)  
La Directora Provincial,  
Esther Azancot Cánovas

#### ANEXO

#### NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Motivo	Resultado
EL YAAKOUBI MOHAND HAMMOU MHAMED	45305019	45305019-X	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES.1.ª INFRACCIÓN	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA
MOUSSAOUI, ABDELAZIZ	X3341238	X3341238-M	EXCLUSIÓN RAI POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE.	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**1021.- NOTIFICACIÓN A D. BAGHLI, DRISS.**

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33.1 a) del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 23 de abril de 2015.  
P.D. de la Directora General,  
(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,  
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)  
La Directora Provincial,  
Esther Azancot Cánovas

## ANEXO

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

#### B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
BAGHLI, DRISS	X3305424	X3305424-W	7.866,80	24/04/2013 08/12/2014	PROPUESTA DE REVOCACIÓN (TIENE DERECHO A PENSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL INCOMPATIBLE CON LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO)



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**1022.- NOTIFICACIÓN A D. MOSTAPHA BOUMAZZOUGHT.**

#### DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 10/09/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 04/08/2014, con n.º de Acta de Infracción I282014000314217 al sujeto responsable arriba indicado, la reclamación previa presentada y el correspondiente informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

#### HECHOS

1. En el acta de infracción se hace/n constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 05/09/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.
3. No se presentaron alegaciones.
4. El 03/12/2014 la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla dictó resolución de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 05/09/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.
5. Contra esta Resolución D. Mostapha Boumazzough Amar presentó reclamación previa, alegando desconocimiento del procedimiento iniciado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, pese a haber solicitado el expediente. Que se le había impuesto una extinción de la prestación por traslado de residencia al extranjero, recurrida y ganada en el Juzgado de lo Social y que la Administración

se inventa una nueva sanción, sin facilitarle una copia del expediente. Considera que es un caso de “cosa juzgada”.

6. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid indica que el interesado no ha aportado la sentencia a la que hace referencia y, con relación con las alegaciones presentadas, se manifiesta que los funcionarios actuantes en el acta de infracción estiman que la empresa MOPOMA CONSTRUCCIONES SL es una empresa ficticia que simuló una relación laboral en connivencia con D. Boumazoug Mostapha para que éste pudiese acceder a una prestación por desempleo, llegando a esta conclusión una vez finalizadas todas las actuaciones inspectora que se relatan en el acta de infracción I28201300038207, extendida el 31/10/2013. Las alegaciones presentadas no aportan ninguna prueba que desvirtúen los hechos constados por los funcionarios actuantes en base a los elementos de comprobación relatados en el acta.
7. A los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 928/1998, según la redacción dada por la Disposición Final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

1. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el artículo 14.1 del Real Decreto 928/1988.
2. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 y, en el artículo 15 del Real Decreto 928/1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.
3. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, anula y sustituye lo establecido en el artículo 38.8 del Reglamento General sobre el procedimiento de imposición de sanciones por infracciones de orden social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. A partir del 11 de diciembre de 2011, fecha de entrada en vigor de la LRJS, las resoluciones sancionadoras por infracciones muy graves de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo, dictadas por los Directores Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal, dejan de ser recurribles en el orden contencioso administrativo y pasan a ser recurribles ante los Órganos jurisdiccionales del orden social, previa reclamación ante dichos Directores Provinciales, en la forma prevista en el artículo 71 de la nueva Ley.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

## RESUELVE

1. Desestimar la reclamación previa presentada, dado que la sentencia a la que hace referencia en su reclamación previa está relacionada con una sanción por traslado de residencia al extranjero que nada tiene que ver con la existencia ficticia de una relación laboral para acceder a las prestaciones por desempleo, confirmando la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 05/09/2010 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.
2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de treinta días a contar desde el día de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
3. Notifíquese, en Melilla a 9 de marzo de 2015.

P.D. de la Directora General,  
(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008,  
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)  
La Directora Provincial,  
Esther Azancot Cánovas